

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA,

ACTA DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES RESPETUOSAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES PRESENTADAS POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL-SUBDIRECTIVA CALI-".

En Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil ocho (2008), se reunieron en la Rectoría de la Universidad del Valle el Rector Doctor Ivan Enrique Ramos Calderón y el Presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "Sintraunicol-Subdirectiva Cali", señor Carlos Arbey González, con el fin de firmar un Acta de Acuerdos en relación con las Solicitudes Respetuosas presentadas por los Empleados Públicos no Docentes. El Acta de Acuerdos se acordó en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. EXENCIÓN DE PAGO EN LA MODALIDAD DE CUPOS LIBRES.

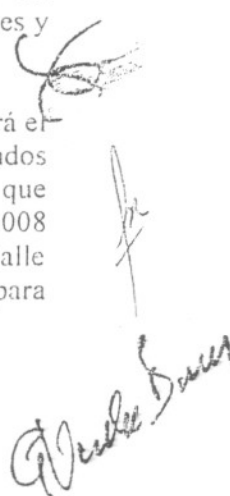
A partir de la expedición del respectivo Acto Administrativo, de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle, se exonerará del pago del valor total de los derechos económicos a los Empleados (as) Públicos(as) No Docentes vinculados a la Universidad del Valle, en los cursos que tomen bajo la modalidad de cupos libres en pregrado y postgrado o como se denominen en el futuro.

El Empleado (a) Público(a) no Docente deberá obtener la admisión al cupo libre y presentarla a la Comisión de Personal, la cual ratificará la solicitud de exención del pago de los derechos económicos.

ARTÍCULO 2o. NIVELACIONES

La Universidad del Valle se compromete a presentar a más tardar el 15 de Marzo de 2008, el Proyecto de reforma del Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad del Valle, el cual debe ser discutido y conciliado con SINTRAUNICOL-Subdirectiva Cali, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior, antes de finalizar el primer semestre de 2008. La reforma del Estatuto del Personal Administrativo, implica la expedición del Manual de funciones y competencias laborales, para los cargos de Empleados Públicos no Docentes.

También contiene la redefinición de la nomenclatura y clasificación de los cargos, que aprobará el Consejo Superior, de acuerdo con la Ley y la Autonomía Universitaria, estableciendo los grados y niveles para cada cargo y la Escala Salarial correspondiente, que corrija las inequidades que actualmente se presentan en la escala salarial. En caso de que al primero (1º) de Julio de 2008 no se haya actualizado la planta de cargos según lo descrito anteriormente, la Universidad del Valle procederá a incluir un (1) nivel adicional en la escala salarial de los Empleados Públicos, para



facilitar la movilidad de aquellos que en la actualidad se encuentran en el tope de las correspondientes tablas.

ARTÍCULO 3o. EDUCACIÓN.

1) A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad del Valle concederá semestralmente becas de reintegro de matrícula para que los(as) Empleados (as) Públicos (as) no Docentes adelanten estudios de pregrado en universidades diferentes a la Universidad del Valle, estableciendo los siguientes cupos :

- a) Para el año 2008 en número de cupos equivalente al 5% (cinco por ciento), por cada semestre, del total de cargos de la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle.
- b) A partir del primero (1) de Enero de 2009 un número de cupos equivalente al 6% (seis por ciento), por cada semestre, del total de cargos de la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle.

2) A partir de la expedición del respectivo acto administrativo de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Universidad concederá semestralmente las becas consistentes en permiso de medio tiempo remunerado, para que los Empleados (as) Públicos (as) no Docentes, adelanten estudios de pregrado, en número equivalente al dos por ciento (2%) del total de los cargos de la Planta de Cargos de los(as) Empleados(as) Públicos no Docentes vinculados a la Universidad del Valle.

3) A partir de la expedición del respectivo acto administrativo de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Universidad incrementará en uno (1) para un total de dos (2), por cada semestre, los cupos por Diplomados, cursos de Nivelación, Cursos de Formación y cursos de Extensión ofrecidos por la Universidad del Valle o en su nombre, para que sean otorgados a los Empleados (as) Públicos (as) no Docentes de la Universidad del Valle.

a) Cuando los diplomados, cursos de nivelación, cursos de formación y/o extensión estén relacionados con su actividad laboral, los Empleados(as) Públicos(as) no Docentes los tomarán previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión, excepto los económicos, los cuales serán cubiertos por la Universidad. Estos cupos se otorgarán a solicitud del Empleado(a) Público (a) no Docente a través del Comité Paritario de Capacitación de la Universidad, de acuerdo con la reglamentación que este Comité establezca para el efecto.

b) Cuando los diplomados, cursos de nivelación, cursos de formación y/o extensión estén relacionados con otros aspectos de formación de los Empleados(as) Públicos(as) no Docentes, los empleados los tomarán previo cumplimiento de todos los requisitos de formación y asumiendo los costos variables (materiales y refrigerios) de cada curso y diplomado, la Universidad cubrirá los costos fijos. Estos cupos se otorgarán a solicitud del Empleado(a) Público(a) no Docente a través de la Comisión de Personal, de acuerdo con la reglamentación que esta Comisión establezca para el efecto.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 4o. MOVIMIENTO INTERNO DE PERSONAL.

A partir de la expedición del respectivo acto administrativo de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle, para los Empleados (as) Públicos(as) no Docentes que aspiren a ser trasladados o ascender en cargos vacantes de la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle, la Universidad establece para el movimiento interno de personal, los siguientes criterios de selección:

- a) Perfil del cargo: Estudios y Capacitación
- b) Análisis de la Historia Laboral: Certificación de desempeño y tiempo de vinculación a la Universidad del Valle.
- c) Estudios Adicionales: formación y capacitación adicional
- d) Evaluación de competencias actitudinales
- e) Entrevista

Para cumplir con el concurso de ascenso o traslado horizontal, en el estatuto de personal administrativo se establecerá el procedimiento de calificación de los criterios de selección.

La Universidad del Valle se compromete a estandarizar los perfiles para cada cargo de la planta de cargos del personal de Empleados Públicos no Docentes, así: cincuenta por ciento (50%) de los perfiles estandarizados en el mes de Marzo de 2008 y el cincuenta por ciento (50%) restante en el mes de Abril de 2008.

ARTÍCULO 5o. PREVENCIÓN.

A partir de la expedición del respectivo Acto Administrativo, de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Universidad suministrará y reconocerá al Servicio Médico de la Universidad del Valle, el valor de las vacunas destinadas a los hijos de sus Empleados Públicos no Docentes, que se encuentren debidamente registrados como tales, entre los cero (0) y cinco (5) años de edad, para los siguientes casos: Hepatitis A, Varicela, Influenza, Neumococo y Meningococo. En caso que cualquiera de las vacunas fueren incluidas en el POS, o en el plan de salud que asume el Servicio Médico de la Universidad, la Universidad dejará de estar a cargo de la misma.

Se entiende que este acuerdo no sustituye las obligaciones legales que en materia de prevención de la salud y de vacunación preventiva, le compete al Servicio de Salud Universitario de sus afiliados al Servicio Médico de la Universidad.

En caso que un médico solicite una vacuna de las mencionadas anteriormente, para los hijos cuyas edades oscilen entre cinco (5) a catorce (14) años de sus Empleados Públicos no docentes, las vacunas serán revisadas y aprobadas previamente por el Comité Técnico Científico de Medicamentos del Servicio de Salud de la Universidad, de acuerdo con los protocolos establecidos para el efecto. La Universidad del Valle reconocerá y pagará el valor que corresponda al Servicio de Salud, en caso que sea solicitada la vacuna del rotavirus, para los hijos de los Empleados.

Este Acuerdo cubre a los(as) Empleados(as) Públicos(as) no Docentes que devenguen hasta 4.5 (cuatro y medio) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 60. DERECHOS Y PRESTACIONES.

Los acuerdos aquí suscritos se incorporarán a los Acuerdos Laborales con los Empleados Públicos no Docentes, una vez sean aprobados por el Consejo Superior de la Universidad del Valle.

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

POR SINTRAUNICOL

CARLOS ARBELLY GONZÁLEZ
Presidente

